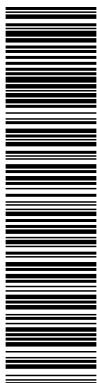


DOCUMENTO CERTIFICADO ACUERDO PLENO. CERTIFICADO PUNTO SEPTIMO PLENO ORDINARIO 24-04-23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>YO5Q5-TR06A-TKJGU</b> Página 1 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 03/05/2023 10:27 2.- CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y HACIENDA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 03/05/2023 12:15	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/05/2023 12:15



**ASUNTO:** Certificación Acuerdo Pleno Sesión Ordinaria 24/04/23  
**SERVICIO/DEPENDENCIA:** Secretaría General  
**REF<sup>o</sup>:**RMRG/ SVR

**ROSA MARÍA ROSA GÁLVEZ SECRETARIA GENERAL/FÁTIMA GÓMEZ SOLA, VICESECRETARIA, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA (Sevilla), INDISTINTAMENTE**

**CERTIFICO:** Que la Corporación Municipal en Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PUNTO SÉPTIMO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE SOBRE PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE DEL ÁREA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, RELATIVA A LA CREACIÓN DEL REGISTRO DE ENTIDADES COLABORADORAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA Y PARA TODO SU TÉRMINO MUNICIPAL, Y A LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LAS ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÉCIJA.-**

*(Siendo las 18 horas y 31 minutos se incorporaron a la Sesión las Capitulares Sra. Pardal Castilla y Sr. Ceballos Linares).*

Por el Sr. Gómez Ramos, Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Desarrollo Socioeconómico y Medio Ambiente del Área de Desarrollo Urbano, se procedió a la presentación de la propuesta, en cuya parte expositiva se hacía constar:

*«Que la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), contiene en su Disposición Adicional Octava el siguiente mandato:*

*“Registro de Entidades Colaboradoras.*

*Los Ayuntamientos deberán crear un Registro de Entidades Colaboradoras. La Comunidad Autónoma deberá poner a su disposición la información de que disponga sobre estas entidades.”*

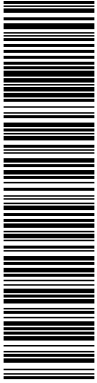
*A tal efecto con fecha de registro de entrada 31/03/2022 y número 5200, se ha recibido un oficio proveniente de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por el que en cumplimiento de la Disposición Adicional transcrita, se adjunta un “enlace” en el que nos remiten la documentación obrante en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de nuestro municipio, y en el que nos instan a la creación del Registro y que continúe el municipio con las inscripciones debidas.*

*Las Entidades Urbanísticas Colaboradoras inscritas a día de hoy son las siguientes:*

- .- Junta de Compensación del Polígono Industrial La Campiña 1ª Fase.*
- .- Junta de Compensación del Polígono Industrial Sector UPI- 5/6, P.I. Virgen del Rocío.*
- .- Junta de Compensación del Sector E-38-, La Algodonera.*
- .- Junta de Compensación del Sector UNP-2- de Écija, El Valle.*
- .- Junta de Compensación del Sector UNP-3- de Villanueva del Rey.*
- .- Junta de Compensación de la UE-2- de Villanueva del Rey.*
- .- Entidad Urbanística de Conservación del Sector UPI-11-, Parque Industrial Sedesa.*
- .- Entidad Urbanística de Conservación del Sector UPR-6-, Cerro de San Cristóbal.*
- .- Junta de Compensación del Sector SUB-S-18, Royuela.*

*A tal fin con carácter previo a la tramitación del expediente citado y a tenor de lo dispuesto*

DOCUMENTO CERTIFICADO ACUERDO PLENO. CERTIFICADO PUNTO SEPTIMO PLENO ORDINARIO 24-04-23	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>YO5Q5-TR06A-TKJGU</b> Página 2 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 03/05/2023 10:27 2.- CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y HACIENDA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 03/05/2023 12:15  ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/05/2023 12:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1322234\_YO5Q5-TR06A-TKJGU\_EBDCFB8E152A8537AB01F55C829AD82604F2981) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\_codi=1&ent\_id=1&idoma=1

*en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha sometido a Consulta Pública esta iniciativa con el fin de conocer la opinión de la ciudadanía, para que las personas y las organizaciones más representativas, potencialmente afectadas por esta iniciativa, puedan opinar y hacer aportaciones acerca de si la propuesta de la Creación del Registro y su borrador de Reglamento de Funcionamiento, redundan en el interés público y se puedan aportar argumentos y en concreto sobre los siguientes aspectos:*

- .- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- .- Necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- .- Objetivos pretendidos.*
- .- Posibles soluciones alternativas.*

*Para ello se ha expuesto al público (en el Tablón del Ayuntamiento el 28 de noviembre de 2022, en el Electrónico del portal web municipal también el 28 de noviembre de 2022), un informe, claro y conciso, a modo de protocolo de intenciones y para que quienes quieran realizar aportaciones, tengan la posibilidad de emitir su opinión sobre la base de un contenido concreto, así como un Borrador de Reglamento de Funcionamiento de dicho Registro y con el mismo fin.*

*Consta Certificado de la Jefe de Sección del Estadística y Registro del Ayuntamiento Sra. Medina Fernández acreditativo de que se ha procedido a llevar a cabo la Consulta Pública para la participación de la ciudadanía, de fecha de firma electrónica 19/12/2022, y según el cual: ... Resulta que durante el plazo de 10 días hábiles transcurridos desde la última publicación no se ha presentado ninguna aportación o sugerencia al mismo.*

*Con respecto a la inscripción y a los efectos de la misma, según el artículo 89.3.a) de la LISTA: "... Las entidades urbanísticas colaboradoras tendrán carácter administrativo, dependerán de la Administración actuante y adquirirán personalidad jurídica a partir de la aprobación de sus estatutos por esta Administración. Dicha aprobación se ajustará a las reglas particulares establecidas para las distintas entidades que se definen en la presente ley."*

*En cuanto al REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS propiamente dicho, se regula su creación en la LISTA, como se ha referido anteriormente (Disposición Adicional Octava) y su desarrollo reglamentario viene previsto en el artículo 132.10 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, que aprueba el Reglamento General de la LISTA, según el cual:*

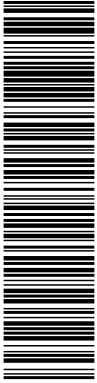
*"...10. Los Registros municipales de entidades colaboradoras tienen carácter público y dependerán de cada Ayuntamiento. Se inscribirán en el registro municipal correspondiente los acuerdos de aprobación definitiva de los estatutos y los de aprobación de la constitución de la entidad colaboradora por parte de la Administración actuante, quedando depositados en el Registro los acuerdos, un ejemplar de los estatutos y, en su caso, de las bases de actuación, así como copia autorizada de la escritura de constitución.*

*Deberán ser igualmente inscritas las modificaciones estatutarias, adhesiones de propietarios tras la constitución, incorporación de empresas urbanizadoras, nombramientos y ceses de los encargados del gobierno y administración de las entidades, la transformación en otra entidad, la disolución de la entidad, una vez aprobada ésta por la Administración actuante, y cualesquiera otras incidencias que modifiquen la integridad o gestión de la entidad."*

*De conformidad con la Disposición Transitoria Décima del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, que aprueba el Reglamento General de la LISTA, los Ayuntamientos contamos con el plazo de 6 meses para la creación del Registro, desde la entrada en vigor de dicho Reglamento.*

*En cumplimiento de la citada Disposición Transitoria y por el Departamento de Planeamiento y Gestión, se ha procedido a preparar expediente de creación del Registro y redacción y elaboración de su Reglamento de Funcionamiento y al tal efecto se ha emitido informe jurídico por la Técnico de Administración General Jefe Sección del Área de Desarrollo Sostenible, Valentina de la Gala Lama, con nota de conformidad de la Secretaria General del Ayuntamiento Sra. Rosa Mª Rosa Gálvez de fecha de firma electrónica 11/04/2023, sobre la legislación que resulta de aplicación a tenor de la LISTA y el Reglamento General de la LISTA en relación a la creación del Registro y sus secciones, el procedimiento de inscripción, la tramitación para la aprobación de su Reglamento de Funcionamiento, etc.»*

DOCUMENTO CERTIFICADO ACUERDO PLENO. CERTIFICADO PUNTO SEPTIMO PLENO ORDINARIO 24-04-23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>YO5Q5-TR06A-TKJGU</b> Página 3 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA. Firmado 03/05/2023 10:27 2.- CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y HACIENDA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA. Firmado 03/05/2023 12:15	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/05/2023 12:15



Fue dada cuenta del expediente instruido, del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano Sostenible, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2023; de la providencia, suscrita con fecha 24 de noviembre de 2022, por el Sr. Gómez Ramos, Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Desarrollo Socioeconómico y Medio Ambiente, del Área de Desarrollo Urbano Sostenible; del informe, de fecha 25 de noviembre de 2022, emitido por la Jefa de Sección de Urbanismo, Sra. de la Gala Lama; del certificado, de fecha 19 de diciembre de 2022, emitido por la Jefa de Sección de Estadística y Registro, Sra. Medina Fernández, en el que indica que no se han presentado alegaciones al expediente de referencia durante su exposición pública; del informe emitido con fecha 16 de diciembre de 2022 por el Sr. Martín Torres, encargado del Portal de Transparencia (personal ex artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; así como del informe, de fecha 11 de abril de 2023, emitido por la Jefa de Sección de Urbanismo, Sra. de la Gala Lama, con la nota de conformidad de esta Secretaria General, de fecha 11 de abril de 2023.

*No instándose debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales y sometida la propuesta a votación, la misma fue aprobada por dieciocho votos a favor, que suponen la unanimidad de los miembros presentes (correspondientes a los Capitulares del Grupo Municipal Socialista: 7; a los Capitulares del Grupo Municipal Popular: 5; a los Capitulares del Grupo Municipal Fuerza Ecijana: 2; al Capitular del Grupo Municipal Ciudadanos: 1; al Capitular del Grupo Municipal Izquierda Unida: 1; al Capitular del Grupo Municipal Vox: 1 y al Capitular del Grupo Municipal Podemos: 1).*

*En consecuencia, el Pleno de la Corporación Municipal acordó:*

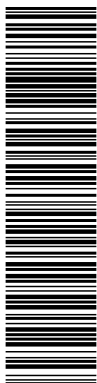
*Primero.- La creación del Registro de Entidades Colaboradoras de la Administración del Ayuntamiento de Écija y para todo su término municipal, por mandato expreso de la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía según la cual: Los Ayuntamientos deberán crear un Registro de Entidades Colaboradoras. La Comunidad Autónoma deberá poner a su disposición la información de que disponga sobre estas entidades.*

*Dicha información ya nos ha sido suministrada y las Entidades ya registradas citadas anteriormente, se dispone se inscriban donde corresponda según las secciones previstas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro, incorporándose automáticamente al Registro Municipal.*

*Segundo.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras en el Término Municipal de Écija, que acompaña a esta propuesta:*

“

DOCUMENTO CERTIFICADO ACUERDO PLENO. CERTIFICADO PUNTO SEPTIMO PLENO ORDINARIO 24-04-23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>YO5Q5-TR06A-TKJGU</b> Página 4 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 03/05/2023 10:27 2.- CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y HACIENDA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 03/05/2023 12:15	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/05/2023 12:15



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DE LA ADMINISTRACIÓN, EN EL T.M. DE ÉCIJA (SEVILLA)**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

*La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), contiene en su Disposición Adicional Octava el siguiente mandato; “Registro de Entidades Colaboradoras.*

*Los Ayuntamientos deberán crear un Registro de Entidades Colaboradoras. La Comunidad Autónoma deberá poner a su disposición la información de que disponga sobre estas entidades.”*

*Según información facilitada por la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en cumplimiento de la Disposición Adicional Transcrita, las Entidades Urbanísticas Colaboradoras inscritas a día de hoy en el Registro de Entidades Colaboradoras son las siguientes:*

*Las Entidades Urbanísticas Colaboradoras inscritas a día de hoy son las siguientes:*

- .- Junta de Compensación del Polígono Industrial La Campiña 1ª Fase.*
- .- Junta de Compensación del Polígono Industrial Sector UPI- 5/6, P.I. Virgen del Rocío.*
- .- Junta de Compensación del Sector E-38-, La Algodonera.*
- .- Junta de Compensación del Sector UNP-2- de Écija, El Valle.*
- .- Junta de Compensación del Sector UNP-3- de Villanueva del Rey.*
- .- Junta de Compensación de la UE-2- de Villanueva del Rey.*
- .- Entidad Urbanística de Conservación del Sector UPI-11-, Parque Industrial Sedesa.*
- .- Entidad Urbanística de Conservación del Sector UPR-6-, Cerro de San Cristóbal.*
- .- Junta de Compensación del Sector SUB-S-18, Royuela.*

*Con carácter previo a la tramitación del expediente en cuestión y a tenor de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha sometido a Consulta Pública esta iniciativa con el fin de conocer la opinión de la ciudadanía, para que las personas y las organizaciones más representativas, potencialmente afectadas por esta iniciativa, puedan opinar y hacer aportaciones acerca de si la propuesta de la Creación del Registro y su borrador de Reglamento de Funcionamiento, redundan en el interés público y se puedan aportar argumentos y en concreto sobre los siguientes aspectos:*

- .- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- .- Necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- .- Objetivos pretendidos.*
- .- Posibles soluciones alternativas.*

*Para ello se ha expuesto al público (en el Tablón del Ayuntamiento el 28 de noviembre de 2022, en el Electrónico del portal web municipal también el 28 de noviembre de 2022), un informe, claro y conciso, a modo de protocolo de intenciones y para que quienes quieran realizar aportaciones, tengan la posibilidad de emitir su opinión sobre la base de un contenido concreto, así como un Borrador de Reglamento de Funcionamiento de dicho Registro y con el mismo fin. Tras la consulta pública efectuada no constan aportaciones al respecto.*

**ÍNDICE:**

**TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1: OBJETO DEL REGLAMENTO**

**ARTÍCULO 2: NATURALEZA DEL REGISTRO**

**ARTÍCULO 3: ADSCRIPCIÓN**

**TÍTULO II: REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS**

**Capítulo I: Objeto y Finalidad del Registro**

**ARTÍCULO 4: OBJETO DEL REGISTRO**

**ARTÍCULO 5: FINALIDAD DEL REGISTRO**

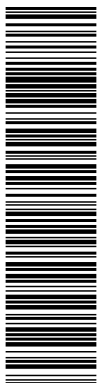
**Capítulo II: Organización y Funcionamiento del Registro.**

**ARTÍCULO 6: ORGANIZACIÓN**

**ARTÍCULO 7. FUNCIONAMIENTO. CLASES DE ASIENTOS.**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1322234.YO5Q5-TR06A-TKJGU.EBDCFE8E152A8537AB01F554C829AD82604F2981) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\_codi=1&ent\_id=1&idoma=1

DOCUMENTO CERTIFICADO ACUERDO PLENO. CERTIFICADO PUNTO SEPTIMO PLENO ORDINARIO 24-04-23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>YO5Q5-TR06A-TKJGU</b> Página 5 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA. Firmado 03/05/2023 10:27 2.- CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y HACIENDA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA. Firmado 03/05/2023 12:15	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/05/2023 12:15



**Capítulo III: Publicidad**  
**ARTÍCULO 8: DE LA PUBLICIDAD DEL REGISTRO**  
**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.**

**TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**  
**ARTÍCULO 1: OBJETO DEL REGLAMENTO**

*El presente Reglamento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, tiene por objeto regular la organización, estructura y funcionamiento del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Administración en el Término Municipal de Écija, así como el procedimiento de inscripción.*

**ARTÍCULO 2: NATURALEZA DEL REGISTRO**

*Este Registro tiene naturaleza pública y carácter administrativo. La publicidad se hará efectiva conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y normativa vigente aplicable en materia de transparencia.*

**ARTÍCULO 3: ADSCRIPCIÓN**

*Este Registro se adscribe al Área con competencias en materia de Urbanismo.*

**TÍTULO II: REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS**

**Capítulo I: Objeto y Finalidad del Registro**

**ARTÍCULO 4: OBJETO DEL REGISTRO**

*El Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras tiene un doble objeto:*

*.- Primero: La inscripción en el Registro Municipal de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras ya inscritas en el Registro Autonómico (cada una en su sección y en su caso subsección correspondiente según se especifica en el artículo 6 de este Reglamento).*

*.- Segundo: La inscripción en el Registro Municipal de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras de nueva creación, que se constituyan en el Término Municipal de Écija y que pueden ser las siguientes:*

- .- Las Juntas de Compensación.*
- .- Las Entidades Urbanísticas de Cooperación.*
- .- Las Entidades de Urbanización.*
- .- Las Entidades Urbanísticas de Conservación (de las Urbanizaciones y de las Edificaciones).*
- .- Las Entidades de Adecuación Ambiental y Territorial.*
- .- Las Entidades Colaboradoras para la Ejecución y Conservación de las Actuaciones previstas en los ámbitos de Hábitat Rural Diseminados.*
- .- Las Entidades de Gestión y Modernización de las Áreas Industrial del suelo Urbano, que se constituyan a partir de su creación.*

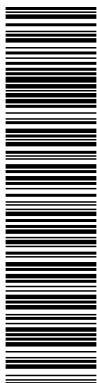
**ARTÍCULO 5: FINALIDAD DEL REGISTRO**

*El Registro tiene como finalidad servir como instrumento de información sobre las Entidades Urbanísticas que se constituyan en materia de urbanismo a partir de su creación, así como de las ya constituidas cuando el Registro era competencia de la Junta de Andalucía.*

*También tiene como finalidad servir de depósito de los acuerdos adoptados en relación a la creación y constitución de cada entidad, así como depósito también de los ejemplares de Estatutos, Bases de Actuación, en su caso, y las escrituras públicas de constitución de cada entidad.*



DOCUMENTO CERTIFICADO ACUERDO PLENO. CERTIFICADO PUNTO SEPTIMO PLENO ORDINARIO 24-04-23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>YO5Q5-TR06A-TKJGU</b> Página 6 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 03/05/2023 10:27 2.- CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y HACIENDA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 03/05/2023 12:15	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/05/2023 12:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1322234\_YO5Q5-TR06A-TKJGU\_EBDCFB8E152A8537AB01F554C829AD82604F2391) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\_codi=1&ent\_id=1&idoma=1

*También sirve para que queden registradas y, por tanto, constancia pública de las siguientes situaciones: modificaciones estatutarias, adhesiones de propietarios tras la constitución, incorporación de empresas urbanizadoras, nombramientos y ceses de los encargados del gobierno y administración de las entidades, la transformación en otra entidad, la disolución de la entidad, una vez aprobada ésta por la Administración Actuante, y cualesquiera otras incidencias que modifiquen la integridad o gestión de la entidad.*

*Capítulo II: Organización y Funcionamiento del Registro.*

**ARTÍCULO 6: ORGANIZACIÓN**

*1.- El Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras es único y constará de cinco secciones perfectamente diferenciadas, con sus subsecciones correspondientes cuando así procede, que incluyen todas las Entidades que se pueden crear y, por tanto, inscribir según la legislación vigente de aplicación, que son las siguientes:*

**Sección 1ª: ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN:**

**SUBSECCIÓN A: Juntas de Compensación:** sistema de compensación, regulado en el artículo 103.1 de la LISTA, según el cual: “La Junta de Compensación es un ente corporativo de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que asume frente al Ayuntamiento la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de edificación, actuando como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas originarias o iniciales de las personas propietarias. La Junta de Compensación tiene la consideración de entidad urbanística colaboradora y de su máximo órgano de gobierno, la Asamblea General, formará parte un representante del Ayuntamiento que, en dicha condición, tendrá voz, pero no voto.”

*Su regulación también está desarrollada en el artículo 220 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.*

**SUBSECCIÓN B: Entidades Urbanísticas de Cooperación:** sistema de cooperación, regulado en el artículo 106.3 de la LISTA según el cual: “Las personas propietarias podrán participar en la gestión del sistema de actuación por cooperación, integrándose en la asociación administrativa que, con carácter consultivo, de auxilio y control meramente informativo, pueda constituirse como entidad urbanística colaboradora.”

*Su regulación también está desarrollada en el artículo 230 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.*

**SUBSECCIÓN C: Entidades de Urbanización:** para Actuaciones de Reforma Interior y Actuaciones para mejorar o completar la urbanización: reguladas en el artículo 111 de la LISTA según el cual:

*“1. En el supuesto de que la actividad de ejecución de las actuaciones previstas en los artículos 29 y 110 se lleve a cabo en régimen de gestión privada y hubiera una pluralidad de personas propietarias, se podrá constituir una Entidad de Urbanización, que tendrá la consideración de entidad urbanística colaboradora, con el propósito de acometer los gastos que correspondan en régimen de justa distribución de cargas.*

*2. Las Entidades de Urbanización se regirán por sus propios estatutos, que deberán ser aprobados por la Administración actuante, a propuesta de la mayoría de las cuotas de participación en la entidad, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de la solicitud, que se suspenderá en el caso de concurrir alguno de los supuestos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legítima al interesado o interesados para entenderla estimada por silencio administrativo.*

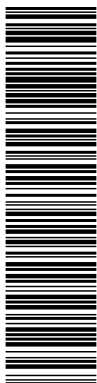
*3. En el seno de la Entidad de Urbanización se elaborará, tramitará y aprobará, por la mayoría de las cuotas representadas, un proyecto de distribución de cargas de urbanización.*

*4. Con la Entidad de Urbanización podrá colaborar una empresa urbanizadora, que asuma la financiación de la actuación y la ejecución de las obras de urbanización.*

*5. Los acuerdos de la Entidad de Urbanización podrán ser recurridos, en todo caso, ante el Ayuntamiento, cuya resolución agotará la vía administrativa.”*

*Su regulación también está desarrollada en los artículos 242 y 243 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.*

DOCUMENTO CERTIFICADO ACUERDO PLENO. CERTIFICADO PUNTO SEPTIMO PLENO ORDINARIO 24-04-23	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>YO5Q5-TR06A-TKJGU</b> Página 7 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 03/05/2023 10:27 2.- CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y HACIENDA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 03/05/2023 12:15
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/05/2023 12:15



**Sección 2ª: ENTIDADES URBANÍSTICAS DE CONSERVACIÓN:**

**SUBSECCIÓN A: Entidades Urbanísticas de conservación de la Urbanización**

Vienen reguladas en el artículo 98. 4 y 5 de la LISTA según el cual: “4. Excepcionalmente, la conservación de las obras de urbanización corresponderá a las personas propietarias de solares, agrupados legalmente en entidad urbanística de conservación y por el plazo establecido en su constitución, en los mismos términos dispuestos en los apartados anteriores, con independencia de que las obras sean o no de primera ejecución, en los siguientes supuestos:

a) Cuando haya sido asumida voluntaria y motivadamente por tres cuartas partes de las personas propietarias.

b) Cuando los solares estén comprendidos en ámbitos de actuación o unidades de ejecución delimitadas justificadamente a este solo efecto.

c) Cuando el instrumento de ordenación urbanística lo prevea por razones de sostenibilidad económica.

5. Las entidades urbanísticas de conservación son entes de Derecho Público y personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines urbanísticos. Asimismo, tienen la consideración de entidad urbanística colaboradora y están sujetas a la tutela del Ayuntamiento, pudiendo solicitar y obtener de este la aplicación del procedimiento de apremio para la exigencia de las cuotas de conservación que corresponda satisfacer a las personas propietarias.”

Su regulación también está desarrollada en el artículo 201 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

**SUBSECCIÓN B: Entidades Urbanísticas de conservación de la Edificación**

Vienen previstas en el artículo 144.2 párrafo tercero de la LISTA y su regulación reglamentaria se recoge en el artículo 317.3 y 4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, según el cual:

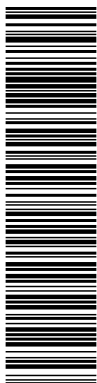
“...3.- En el supuesto de que la actividad de ejecución de actuaciones de conservación, mejora y rehabilitación se lleve a cabo en régimen de gestión privada y hubiera una pluralidad de propietarios, se podrá constituir una Entidad de Conservación, que tendrá la consideración de entidad urbanística colaboradora, con el propósito de acometer los gastos que correspondan en régimen de justa distribución cargas.

La iniciativa para la constitución de la entidad urbanística de conservación corresponderá a los propietarios incluidos en el ámbito o bien a los propietarios que representen más del cincuenta por ciento del aprovechamiento del ámbito de la actuación. A estos efectos podrán emplearse subsidiariamente las reglas establecidas en la legislación de propiedad horizontal sobre determinación de cuotas de participación.

También podrá llevarse a cabo por gestión indirecta en caso de incumplimiento del deber de edificación o cuando exista acuerdo con los propietarios del ámbito de actuación.

4. Las Entidades de Conservación se regirán por sus propios estatutos, que deberán ser aprobados por la Administración actuante, a propuesta de la mayoría de las cuotas de participación en la entidad. La aprobación de los estatutos y constitución de la entidad se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 132. A dichos efectos podrán tener la consideración de interesados las comunidades y agrupaciones de propietarios, no siendo en tal caso

DOCUMENTO CERTIFICADO ACUERDO PLENO. CERTIFICADO PUNTO SEPTIMO PLENO ORDINARIO 24-04-23	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>YO5Q5-TR06A-TKJGU</b> Página 8 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 03/05/2023 10:27 2.- CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y HACIENDA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 03/05/2023 12:15 ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/05/2023 12:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1322234\_YO5Q5-TR06A-TKJGU\_EBDCFB8E152A8537AB01F554C829AD826049F2981) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=1&ent\\_id=1&idoma=1](https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1)

*preceptiva la notificación individualizada a los propietarios integrados en las mismas. Los propietarios de solares, fincas o parcelas incluidos en el ámbito de conservación, o en su caso las comunidades o agrupaciones de comunidades de propietarios, quedarán incorporados obligatoriamente a la entidad urbanística de conservación si no se hubieran adherido a la entidad en el plazo previsto en el artículo 132.7.”*

**Sección 3ª: ENTIDADES DE ADECUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL:**

*Traen su razón de ser del artículo 70.3.g de la LISTA que regula los Planes Especiales que tienen como objetivo ESTABLECER MEDIDAS DE ADECUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL PARA AGRUPACIONES DE EDIFICACIONES IRREGULARES, y que tienen su desarrollo reglamentario en los artículos 411 a 415 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía; es decir los Planes Especiales que tienen por objeto identificar y delimitar una agrupación de edificaciones irregulares próximas entre sí, con el fin de integrarse ambiental, territorial y paisajísticamente y garantizar condiciones mínimas de seguridad y salubridad a la población.*

**Sección 4ª: ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA EJECUCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN LOS ÁMBITOS DE HÁBITAT RURAL DISEMINADO:**

*Sobre la base de las Actuaciones sobre el Hábitat Rural Diseminado previstas en el artículo 23 de la LISTA, y puesto en relación con el artículo 88.4 en cuanto a su ejecución, estas entidades vienen reguladas en el artículo 42.2 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, según el cual:*

*“... 2. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 36.2, la gestión de las actuaciones aisladas asistemáticas de los hábitats rurales diseminados puede ser:*

- a) Pública, mediante el pago de cuotas o, en su caso, mediante la imposición de contribuciones especiales, según lo dispuesto en los artículos 109 y siguientes de la Ley.*
- b) Privada, en el caso que existiera la iniciativa de más del 50 % de la propiedad del suelo del hábitat rural diseminado, mediante la constitución de una entidad colaboradora con la finalidad de acometer los gastos que correspondan en régimen de justa distribución de cargas, aplicándose de modo análogo lo recogido en los artículos 241 a 249.*

*Los propietarios de fincas incluidos en el ámbito de hábitat rural diseminado quedarán incorporados obligatoriamente a la entidad colaboradora si no se hubieran adherido en el plazo previsto en el artículo 132.7.”*

**Sección 5ª: ENTIDADES DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS ÁREAS INDUSTRIALES DEL SUELO URBANO:**

*Vienen previstas en la Disposición Adicional Primera de la LISTA según la cual:*

*“...2. En las áreas industriales del suelo urbano se podrán constituir entidades de gestión y modernización para contribuir a la conservación, mantenimiento, ampliación y mejora de las infraestructuras, dotaciones y servicios en dichas áreas. El régimen jurídico de estas entidades será desarrollado por la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de los deberes que corresponden a las entidades locales en la prestación de los servicios y en la conservación de la urbanización de estas áreas.”*

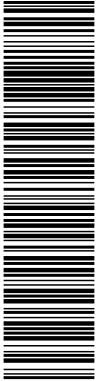
*2.- Cada Entidad Colaboradora tendrá asignado un expediente y se inscribirá en el Registro Municipal lo siguiente:*

*2.1.: Los acuerdos de aprobación definitiva de los Estatutos y los de aprobación de la constitución de la entidad colaboradora por parte de la Administración Actuante, quedando depositados en el Registro los acuerdos, un ejemplar de los Estatutos y, en su caso, de las Bases de Actuación, así como copia autorizada de la escritura de constitución.*

*2.2.: Las modificaciones estatutarias, adhesiones de propietarios tras la constitución, incorporación de empresas urbanizadoras, nombramientos y ceses de los encargados del gobierno y administración de las entidades, la transformación en otra entidad, la disolución de la entidad, una vez aprobada ésta por la Administración Actuante, y cualesquiera otras incidencias que modifiquen la integridad o gestión de la entidad.*



DOCUMENTO CERTIFICADO ACUERDO PLENO. CERTIFICADO PUNTO SEPTIMO PLENO ORDINARIO 24-04-23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>YO5Q5-TR06A-TKJGU</b> Página 9 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 03/05/2023 10:27 2.- CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y HACIENDA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 03/05/2023 12:15	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/05/2023 12:15



**ARTÍCULO 7. FUNCIONAMIENTO. CLASES DE ASIENTOS.**

**1.- EL Registro se llevará en soporte informático.**

**2.- En el Registro se practicarán los siguientes asientos:**

**2.1.: Inscripciones: Comprenderá la inscripción inicial de la Entidad de que se trate.**

**2.2.: Anotaciones: Comprenderá la anotación de los acuerdos, actos o resoluciones que afecten a la Entidad y cualquiera de los previstos en el artículo 6.2.**

**2.3.: Cancelaciones: Supondrá la extinción del asiento cuando se deje sin efecto por acuerdo de las partes, cuando haya cumplido el objeto para cuya realización se creó, cuando sea objeto de anulación por resolución judicial o administrativa, o cuando concurra cualquier otra circunstancia determinante de la extinción.**

**Capítulo III: Publicidad**

**ARTÍCULO 8: DE LA PUBLICIDAD DEL REGISTRO.**

**El Registro es de carácter público, por lo que los ciudadanos podrán acceder al mismo, teniendo derecho a obtener certificación del contenido de los mismos.**

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.**

**El presente Reglamento entrará en vigor, según prescribe el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a los quince días de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, una vez cumplida la tramitación establecida en el artículo 49 de la citada Ley.”**

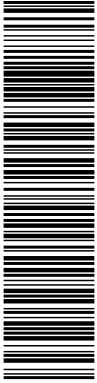
**Tercero.- Que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de 30 días hábiles, durante el cual podrán presentarse las alegaciones, sugerencias u observaciones que se tengan por conveniente. Asimismo, publicar este acuerdo en el Tablón Electrónico Municipal, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Écija, incluyendo en este último medio, además, el texto completo del Reglamento así como los informes generados en el seno del procedimiento.**

**Cuarto.- Una vez finalizado el periodo de exposición pública, que la Corporación en Pleno adopte los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones presentadas y aprobando la redacción del Reglamento con carácter definitivo. No obstante, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado el texto del Reglamento, hasta entonces provisional.**

**Quinto.- Indicar al Área de Desarrollo Urbano Sostenible que continúe con la tramitación del expediente hasta la aprobación del Reglamento con carácter definitivo, que deberá publicarse en el BOP, para su entrada en vigor una vez transcurra el plazo de 15 días desde dicha publicación.**

**Sexto.- Dar cuenta de esta creación a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio para su conocimiento, de conformidad con la Disposición Transitoria Décima, apartado tercero, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.**

DOCUMENTO CERTIFICADO ACUERDO PLENO. CERTIFICADO PUNTO SEPTIMO PLENO ORDINARIO 24-04-23	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>YO5Q5-TR06A-TKJGU</b> Página 10 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 03/05/2023 10:27 2.- CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y HACIENDA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 03/05/2023 12:15 ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/05/2023 12:15



*Séptimo.- Que se ordene al Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Desarrollo Urbano Sostenible, para que se encargue de la puesta en servicio y funcionamiento de este Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ayuntamiento de Écija.*

Así resulta del Borrador del Acta a que me remito y para que conste y surta efectos, expido la presente certificación a reserva de lo que resulte de la redacción definitiva del Acta y su aprobación por el Pleno de la Excm. Corporación, de conformidad con lo previsto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (RD 2568/86 de 28 de noviembre), por orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia en Écija, a fecha de firma digital. VºBº. El Alcalde. P.D. LA CONCEJAL P.D (Resolución 2021/2219, de 8 de julio B.O.P. de Sevilla nº 172 de 27 de julio de 2021). Fdo: Rosa Isabel Pardal Castilla. LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Rosa María Rosa Gálvez/LA VICESECRETARIA, Fdo.: Fátima Gómez Sola, indistintamente.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1322234 YO5Q5-TR06A-TKJGU EBDCF8E152A8537AB01F554C829AD82604F2981) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_coc=1&ent\\_id=1&idoma=1](https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_coc=1&ent_id=1&idoma=1)